

Acuerdo, aprobando otro del señor Prefecto del departamento de Rivas.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Unico—Apruébase lo que el señor Prefecto de Rivas acordó en 9 del que cursa, en los términos siguientes:
" 1.º Nómbranse individuos de la Junta de edificación de la villa de Belen, á los señores don Francisco Aguilar, don Gregorio Cortez, don Roque Fuentes, don Manuel Seas i don Felix Ugarte, á quienes se previene la observancia de lo dispuesto en artículo 2º del acuerdo de 27 de enero próximo pasado en lugar de los que actualmente forman dicha Junta.

2.º La falta de asistencia á las sesiones, será corregida con un peso de multa, que gubernativamente hará el Alcalde se entere al fondo de la Junta expresada.

Comuníquese.—Managua, febrero 14 de 1871—Guzman.

